

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12499.-

VISTO:

El Expediente N° CD-005-F-2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se solicita la cesión en comodato de la casa institucional del estado municipal ubicada en calle El Ceibo N° 442 del barrio Alta Barda de Neuquén.-

Que distintas Organizaciones de la Sociedad Civil necesitan contar con un espacio propio para la participación y desarrollo de sus actividades, las cuales realizan ad honórem, alejándolas de la posibilidad de procurar un espacio físico mediante el pago de un alquiler.-

Que esta Comisión considera necesario otorgarles Permiso de uso y ocupación precaria sobre el inmueble ubicado en calle el ceibo n° 442 del Barrio Alta Barda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 066/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 012/2012, el día 07 de junio aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 013/2012, celebrada por el Cuerpo el 21 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria sobre el inmueble ubicado en calle El Ceibo N° 442 del Barrio Alta Barda, a favor de la Federación de Bibliotecas Populares, Consejo Asesor Económico, Social y de Planeamiento, Asociación de Lucha Contra la Impunidad de Río Negro y Neuquén y Raíces Neuquinas, hasta el 31 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2º): Las Permisitarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Destinar la fracción para uso exclusivo de lo que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado en la presente ordenanza.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil a favor del Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de las permisionarias los gastos de infraestructura, tales como: movimientos de tierra, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del correspondiente Convenio.-

ARTÍCULO 4º): El cambio de destino del inmueble otorgado a las Permisionarias, la disolución de las mismas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, será causal de inmediata revocación unilateral del permiso por parte de la Municipalidad del Neuquén, sin necesidad de intimación alguna, debiendo reintegrar el inmueble con todas las mejoras introducidas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

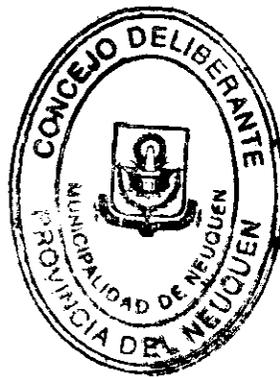
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-005-F-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1883
Fecha 27.07.2012

Ordenanza Municipal N° 12499 12cdl
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-005-F-12